

A las veinte horas con siete minutos del día 27 de marzo de 2015, se abrió una Sesión Extraordinaria Virtual con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Balbuena Vela y Jorge Cárdenas Bustíos, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron el señor Obed Chuquihuayta Arias, Gerente General (e) y el señor Jean Paul Calle Casusol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo, quien realizó la respectiva convocatoria a la sesión, por encargo de la Presidente del Consejo Directivo, señalando que la misma se mantendría abierta hasta el día martes 31 de marzo de 2015, a las 15:00 horas.

I.- ORDEN DEL DÍA

1.1. **Opinión respecto del proyecto de Adenda N° 3 al Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincias**

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 016-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN mediante el cual se emite opinión técnica respecto de la solicitud de modificación del Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú presentada por el Aeropuertos Andinos del Perú S.A. y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a OSITRAN (Adenda N° 3).

El informe sujeto a consideración señala que la propuesta de modificación presentada busca dar viabilidad laboral a algunos de los requisitos contenidos en el Anexo 22 del Contrato de Concesión, referido a las exigencias que debe cumplir el Personal Clave.

Asimismo, precisa que la propuesta de modificación del Contrato de Concesión acordada por Aeropuertos Andinos del Perú y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones resulta conveniente a fin de garantizar la oferta de personal, su adecuada capacitación y aclarar la forma de calificación que este personal debe tener para su contratación.

Conforme al análisis realizado, la propuesta de modificación se encuentra dentro del marco legal vigente y respeta la naturaleza de la Concesión, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico y financiero de las prestaciones a cargo de las Partes, por lo que, en virtud de lo expuesto, dicha propuesta de modificación resulta aceptable.

Al respecto, el señor Cárdenas realizó una precisión en la redacción de la recomendación del Informe presentado; expresando su conformidad con el mismo.

Por su parte, el señor Balbuena señaló lo siguiente:

- La flexibilización de los requisitos con tal de ampliar la cantidad de postulantes a los cargos en cuestión, podría generar el concurso de muchos postulantes que pueden cumplir con el primero de los requisitos, es decir, que puedan acreditar tener muchos años de experiencia gerencial pero que no está relacionado con la materia aeroportuaria, con el riesgo de que se vuelvan dependientes de gente que de si posee la experiencia. Eso puede tomar tiempo valioso, en el caso del Gerente General, no tanto por el lado del Gerente Comercial, ya que las ventas y el marketing es muy similar en cualquier negocio.

- Podría ser más conveniente colocar en cada uno de los puestos, "de preferencia con experiencia en aeropuertos" que la disyunción "o", sobre todo en las áreas de Operaciones y Mantenimiento de Inversiones.

Por su parte, la Presidenta señaló la importancia de velar porque sea viable la contratación de profesionales idóneos para los puestos claves, sin arriesgar las calificaciones técnicas de los puestos. Adicionalmente, la Presidenta realizó las siguientes precisiones:

- El texto de adenda señala que el Concesionario tendrá un plazo máximo de 6 meses para acreditar que el profesional en cuestión cuenta con certificación OACI en el caso de Gerente General; y que cuenta con certificación IATA, en el caso del Gerente Comercial, por lo que el riesgo que podría existir de que ellos sepan menos que sus subordinados (en materia de aeropuertos), es mínimo. Para que obtengan esas certificaciones, el Concesionario tendrá que mandarlos a OACI y IATA apenas los contraten para poder cumplir con el plazo máximo de 6 meses. En ese plazo máximo, además de su experiencia y calificaciones naturales para ser Gerente General y Gerente Comercial de un negocio importante, tendrán el nivel de conocimiento adecuado en materia aeronáutica y aeroportuaria.
- Este tema no se ha planteado para el caso del Gerente de Operaciones y el de Mantenimiento de Inversiones. En el caso de Gerente de Operaciones, lo único que se cambia es el número de pasajeros manejados en el aeropuerto de donde se haya captado a la persona en cuestión (del Millón a 500 mil pasajeros), pues si se mantenía el Millón de pasajeros, el Concesionario sólo podría contratar personal de LAP o CORPAC (Cuzco); y en el caso del Gerente de Mantenimiento de Inversiones, sólo se cambia que sean 5 años como Gerente o 3 años como gerente en la industria aeroportuaria, pero en ambos casos, no se rebajan calificaciones académicas de tipo técnico.
- Se debe tomar en cuenta que conforme al contrato de concesión, el concesionario debe tener el mismo Gerente General, Gerente de operaciones, de inversión y mantenimiento y comercial para todos los aeropuertos. Es la misma plana gerencial para todos, y lo que debe haber en cada Aeropuerto, es un Jefe de Aeropuerto, cuyo perfil y calificaciones no son materia de modificación.
- Sobre la sugerencia de colocar "de preferencia con experiencia en aeropuertos", genera el problema de que se tendría que establecer una ponderación que premie con puntaje a quienes sí vienen de otro concesionario aeroportuario. Eso implicaría un esquema no sólo distinto al acordado por las Partes, sino que regresa en cierta forma al esquema original; y lo que ésta adenda busca es ampliar el espectro de posibilidades para la contratación, pues se ha estado haciendo inviable, según nos ha informado tanto el Concesionario como Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y como nosotros mismos hemos podido advertir; pero sin rebajar calificación académica en temas técnicos.
- Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización que elabore una Nota aclaratoria en la que precise lo que establece al respecto, tanto el contrato de concesión como el texto de adenda.

Conforme a lo señalado por la Presidenta, el día 31 de marzo de 2015, mediante correo electrónico se remitió la Nota aclaratoria elaborada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Finalmente, el señor Balbuena señaló su conformidad con el Informe y con las precisiones realizadas por la Presidenta.


Luego del breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas en el informe presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1808-544-15-CD-OSITRAN
de fecha 31 de marzo de 2015**

Vistos, el Informe N° 016-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN y el Oficio N° 828-2015-MTC/25 remitido por la Dirección de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en virtud a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917, el artículo 28° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 016-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN y, en consecuencia, emitir opinión técnica favorable respecto del proyecto de Adenda N° 3 al Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.
- b) La opinión técnica emitida por OSITRAN tiene carácter no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el numeral 171.2 del Artículo 171° de la Ley N° 27444, que establece que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
- c) Notificar el presente Acuerdo, así como el Informe N° 016-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN a Aeropuertos Andinos del Perú S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las dieciséis horas con cincuenta y dos minutos del 31 de marzo de 2015.



CÉSAR BALBUENA VELA
— Director



JORGE CÁRDENAS BUSTÍOS
Director



PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente